

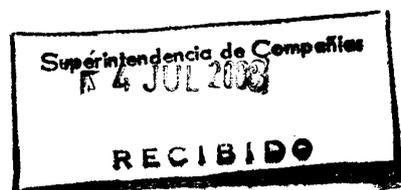
**Copia Certificada**

**NUMERO: (1.125).-**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA: OTORGAN LOS SEÑORES: CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ Y ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA.-**

**CUANTIA: USD. \$.800,00.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de junio del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**, casado; y, Abogado **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, divorciado, ambos por sus propios derechos y en calidad de "ACCIONISTAS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores los señores: Carlos Xavier Navarrete Ortiz, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, y Abg. Onofre De Genna Arteaga, de estado civil divorciado, nacionalidad Ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por la ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO. Artículo primero.** Con la denominación objetiva INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA, crease una sociedad anónima que constituirá una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se registrará por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que



se dicten. **Artículo Segundo. Objeto Social.-** La compañía tiene como su objeto principal, **UNO.-** Actividades relacionadas con el negocio de inmobiliaria como participar en la compraventa de bienes raíces, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industrias y de recreación, centro turísticos de toda clase de bienes, para arrendarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza. **DOS.-** Construcción y promoción para vender, todo tipo de edificios, viviendas, urbanizaciones, lotizaciones, lotes con servicios, condominios, propiedades horizontales, tanto en áreas urbanas, rurales y en zonas de playa; negocios inmobiliarios, especialmente para otorgar servicios a entidades financieras, mantenimiento en propiedad de bienes inmuebles para uso de oficinas de sociedades o instituciones financieras, etc. **TRES.-** Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de ferias, exposiciones, contrataciones artísticas, agencias de viajes, moteles, hoteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y juegos de salas de azar, la explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etc. **CUATRO.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura especialmente, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural. **QUINTO.-** Dedicarse a todo lo relacionado con el negocio inmobiliario, corretaje de bienes raíces. **SEXTO.-** Para importar y exportar toda clase de maquinas, repuestos, bienes, motores, o todo tipo de vehículo livianos y/o pesados, repuestos, sus partes maquinarias agrícolas y en general todo acto lícito permitido por las Leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años. **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la junta general de accionista podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. etc. tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: Artículo Quinto.** Por las aportaciones de

los fundadores que constan en la cláusula primera del presente instrumento, se forma el capital social de la Compañía, por un importe de Ochocientos dólares, el mismo que esta dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de los presentes estatutos. La Compañía tendrá un capital autorizado de mil seiscientos dólares americanos. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES: Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Autorizar y suscribir, previa autorización de la junta, conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de 50000 salarios mínimos vitales; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. En caso de falta temporal del Gerente General lo



subrogará hasta que la junta General designe al titular. El presidente durará hasta que la junta General designe al titular. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, podrá ser accionista o no, de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: **a)** Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Convocar a junta general; **c)** Actuar como secretario de la junta general; **d)** Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; **f)** Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; **g)** Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y, **h)** Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. **CAPITULO CUARTO; DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL: Artículo Décimo.-** Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contara el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la ley de compañías señala. En primera convocatoria el quórum será el 50% mas uno del capital social pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente.

IMPRIMIR

( TRES )



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196230  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2008 3:48:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 11001KC000085-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DE GENNA ARTEAGA LUIGI ONOFRE	\$20.00
NAVARRETE ORTIZ CARLOS XAVIER	\$780.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

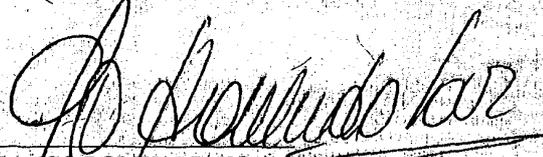
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **4.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **365** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco, de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 27 DE JUNIO DE 2008.

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130431640-7

NAVARRETE ORTIZ CARLOS LAMIER  
QUITIA/SANTAGUILLA/SOLIVAR/SAGRARIO/  
26 OCTUBRE 1972  
0103 13618 M  
QUITIA/QUITIA  
CANTON/CONDORCAY 1972

SIGNA DEL CULADADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4442A3422

CANADO MARIA GABRIELA ROSCOBU BURBANO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
CARLOS ARMANDO NAVARRETE M  
QUITIA QUITIA SAN MARTIN  
MANTA 22/10/2007  
22/10/2019  
REN 0689667



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACION  
EL REGION DE REPRESENTANTE  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
MANTA

130-0078 1304316407  
NUMERO Cedula  
NAVARRETE ORTIZ CARLOS LAMIER

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130120506-6

DE GENNA ARTEAGA ONOFRE  
MANTA/MANTA/MANTA  
09 SEPTIEMBRE 1948  
001 0119 00713 M  
MANTA/MANTA  
MANTA 1948



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V244312242

DIVORCIADO ABOGADO  
SUPERIOR  
ARDAES TAMIRIO DE GENNA  
TELESILDA ARTEAGA  
MANTA 06/10/2006  
06/10/2018  
REN 0583277




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACION  
EL REGION DE REPRESENTANTE  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
MANTA

130-0081 1301205066  
NUMERO Cedula  
DE GENNA ARTEAGA ONOFRE

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION: Artículo décimo segundo.-** La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo décimo tercero-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la ley, sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: Artículo décimo cuarto.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva. **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera:** En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** El cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No ACCIONES
Carlos X. Navarrete Ortiz	USD\$ 780.00	USD\$ 780.00	780
Onofre De Genna Arteaga	USD\$ 20.00	USD\$ 20.00	20
	-----	-----	-----
TOTAL	USD\$ 800.00	USD\$ 800.00	800

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en el cien por ciento de su valor por los accionistas. Para todos los casos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución, leyes especialmente la de compañías, reglamentos dictados y los presente estatutos. La de Estilo.- Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, con Matrícula Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda



elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
CARLOS X. NAVARRETE ORTIZ  
C.C. No. 130431640-7

  
ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA  
C.C. No. 130120506-6

  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO .-



  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.125 de fecha 27 de Junio del año 2008, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.08.P. DIC.000324 de fecha 08 de Julio del año 2008, autorizada por el señor DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ( E ), se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A.NAMOSAS."** Manta, 10 de Julio del año 2008.- EL NOTARIO.-



*Abg. Raúl González Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. . . *[Signature]*

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S. A. NAMOSA " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ Y ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO ( 571 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( 1.486 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000324 DE FECHA: OCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ( E ).- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §**

**MANTA, 11 DE JULIO DEL 2.008**



*Abgda. Rocío Alarcón Cevallos*  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA CELEBRADA EL 14 DE JULIO DEL 2008.**

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2008 A LAS 10H00. EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN LA CALLE 30 S/N Y AVENIDA FLAVIO REYES SE REÚNEN LOS ACCIONISTAS SR. **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**, PROPIETARIO DE 780 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, ABG. **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, PROPIETARIO DE 20 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA NO HA SIDO NECESARIO LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA TAL COMO LO PERMITE LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS ACCIONISTAS DECIDEN DARSE POR CONVOCADOS E INSTALADOS EN JUNTA GENERAL LEGALMENTE. EXISTIENDO PUES EL QUÓRUM DE LEY EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y HABIENDO ACREDITADO LOS ASISTENTES SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

PRESIDE LA JUNTA EL ABG. **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA** DESIGNADO POR LA PRESENTE JUNTA COMO PRESIDENTE Y ACTÚA COMO SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA EL SR. **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**, ACCIONISTA DESIGNADO POR LA PRESENTE JUNTA, POR DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, QUE ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, RESUELVEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS, SIN PREVIA CONVOCATORIA POR TRATARSE DE JUNTA UNIVERSAL, Y EN LA QUE SE DEBERÁ TRATAR Y RESOLVER LOS SIGUIENTES PUNTOS, QUE FORMAN EL ORDEN DEL DIA:

**NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA**

LA JUNTA PASA A CONOCER EL PRIMER Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. TOMA LA PALABRA EL SR. **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ** Y MANIFIESTA QUE HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON LOS TRAMITES NECESARIOS PARA CONSTITUIR LA COMPAÑIA ES NECESARIO NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. Y MOCIONA QUE SE NOMBRE COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA NAVARRETE MOSCOSO S.A. NAMOSA**, AL SEÑOR ABG. **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA** Y COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ** POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS COMO LO DISPONEN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES NOMBRAR A LOS SEÑORES **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA** COMO PRESIDENTE Y **CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**

COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, QUIENES ESTANDO PRESENTE ACEPTAN EL CARGO. SE RESUELVE TAMBIÉN AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE INMEDIATO ELABORE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS.

HABIÉNDOSE AGOTADO LA AGENDA, SIENDO LAS 10H30 EL PRESIDENTE DECLARA UN RECESO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA. SIENDO LAS 11H00 SE REINSTALA LA SESIÓN CON LA PRESENCIA DE LOS MISMOS ASISTENTES QUE PREVIAMENTE LA HABÍAN INSTALADO, EL SECRETARIO DA LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y LOS ACCIONISTAS LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD, PARA CUYA CONSTANCIA Y VALIDEZ FIRMAN DE IGUAL MANERA EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES. A LAS 11H20 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESIÓN.



**CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**  
ACCIONISTA



**ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**  
ACCIONISTA



**ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CARLOS XAVIER NAVARRETE ORTIZ**  
SECRETARIO DE LA JUNTA